

Código	Título	Plazo Días
PNE_ENV 12097	Ventilación de edificios. Conductos. Requisitos relativos a los componentes destinados a facilitar el mantenimiento.	20
PNE_ENV 12537-1	Informática médica. Registro de objetos de información utilizados para el intercambio de datos informatizado (EDI) en el campo de la salud. Parte 1: El registro.	20
PNE_ENV 12537-2	Informática médica. Registro de objetos de información utilizados para el intercambio de datos informatizado (EDI) en el campo de la salud. Parte 2: Procedimientos.	20

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10916 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1997, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se efectúa convocatoria para la elaboración de un fichero de profesionales de restauración y catalogación del Patrimonio Histórico-Artístico.*

En el marco de sus actividades de catalogación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico, Bibliográfico y Documental que le está encomendado por mandato legal, el Patrimonio Nacional está interesado en la formación de un fichero de profesionales que puedan colaborar en dichas actuaciones.

1. Ámbitos de actividad

A) Historiadores:

- A.1 Mapas y planos.
- A.2 Fondo documental histórico.
- A.3 Fondos musicales.
- A.4 Impresos antiguos.
- A.5 Fotografía histórica.
- A.6 Textiles.

B) Restauradores:

- B.1 Pintura (caballete, mural y sobre tabla).
- B.2 Textiles.
- B.3 Papel pintado.
- B.4 Documento gráfico.
- B.5 Escultura.
- B.6 Porcelana y cerámica.
- B.7 Metales.
- B.8 Piedras duras.

2. Requisitos

La contratación, en su caso, para los proyectos concretos se ejecutará al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/1995, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119), sin que suponga relación laboral alguna. Por ello, aparte de los requisitos específicos para cada ámbito, que se detallan más adelante, los interesados, personas físicas, deberán reunir todos los requisitos para contratar exigidos en la citada Ley.

3. Requisitos específicos de cada ámbito

A) Historiadores:

A.1 Mapas y planos:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Licenciatura en Geografía e Historia o Filología Hispánica.

Cursos valorables:

Escuela taller: Campo Archivo.

Títulos oficiales de Técnicos de Archivos, Bibliotecas y Documentación: Especialidad Archivo.

Cursos de Archivos y Bibliotecas y otros relacionados con Archivos.

A.2 Fondo documental histórico:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Licenciatura en Geografía e Historia o Filología Hispánica.

Cursos valorables:

Escuela taller: Campo Archivo.

Títulos oficiales de Técnicos de Archivos, Bibliotecas y Documentación: Especialidad Archivo.

Cursos de Archivos y Bibliotecas y otros relacionados con Archivos.

Experiencia específica: Catalogación de archivos históricos.

A.3 Fondos musicales:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Grado medio o primer ciclo de licenciatura universitaria y título de profesorado musical.

Cursos valorables:

Enseñanza musical en Armonía y Contrapunto.

Experiencia específica:

Historia de la Música.

Música de Cámara.

Interpretación de fondos musicales clásicos.

A.4 Impresos antiguos:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Licenciatura en Historia, Literaturas Hispánicas o Filología Románica.

Biblioteconomía: Licenciatura o diplomatura universitaria.

Curso del Centro de Estudios Biblioteconómico y Documentales.

Cursos valorables: Se valorarán positivamente las titulaciones, cursos y publicaciones sobre fondo antiguo; francés, inglés e italiano acreditados, así como latín.

Experiencia específica: Experiencia docente en el área de Biblioteconomía y Bibliografía.

A.5 Fotografía histórica:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Geografía e Historia (Historia Moderna y Contemporánea). Bellas Artes. Ciencias de la Información (Imagen y Sonido).

Cursos valorables: Relativos a técnicas fotográficas y similares.

Experiencia específica: Catalogación de fotografías históricas.

A.6 Textiles:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Filosofía y Letras. Geografía e Historia. Historia del Arte. Ingeniería Textil.

Cursos valorables: Se valorarán positivamente aquellos relativos a la historia y técnica de los tejidos, bordados, encajes, pasamanería e industrial, así como otros análogos.

B) Restauradores:

B.1 Pintura (caballete, mural y sobre tabla):

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Licenciatura en Bellas Artes: Restauración de pintura. Grado medio: Diplomatura en Restauración de Pintura por escuelas oficiales de restauración.

B.2 Textiles:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Licenciatura en Bellas Artes, Historia del Arte o Filosofía y Letras. Grado medio: Artes Aplicadas a la Restauración.

B.3 Papel pintado:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Licenciatura en Bellas Artes, especialidad Pintura. Diplomatura, especialidad en Restauración de Papel, por escuelas oficiales de restauración.

B.4 Documento Gráfico:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Diplomatura, especialidad en Restauración de Documento Gráfico, por escuelas oficiales de restauración.

B.5 Escultura:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Licenciatura en Bellas Artes, especialidad en Restauración. Grado medio, especialidad Restauración.

B.6 Porcelana y cerámica:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Grado medio: Artes Aplicadas a la Restauración, sección de Arqueología.

B.7 Metales:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Grado medio: Artes aplicadas a la restauración, secciones de Arqueología y Escultura.

B.8 Piedras duras:

Titulaciones requeridas: Estar en posesión de alguna de las siguientes: Grado medio: Artes Aplicadas a la Restauración, sección de Arqueología.

4. Presentación de solicitudes

Quienes estén interesados en ser incluidos en el fichero de profesionales para la realización de los trabajos relativos a las especialidades reseñadas y reúnan los requisitos anteriormente citados, deberán hacerlo constar mediante la cumplimentación de una instancia, cuyo modelo se facilitará por las Unidades de Información y Registro de los distintos centros de esta entidad. Deberá ser lo más descriptiva posible, con clara indicación de los períodos de tiempo dedicados en cada caso (cursos, seminarios, trabajos, etcétera).

Aquellos profesionales que estén interesados en que su currículum sea incluido en varias especialidades deberán presentar una instancia modelo por cada una de ellas.

La presentación de instancias se efectuará en las Unidades de Información y Registro de cualquiera de los centros del Patrimonio Nacional y a las mismas se adjuntará un currículum vitae, que necesariamente deberá contener:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Acreditación documental de titulaciones oficiales.

Acreditación documental de los méritos académicos y profesionales alegados en la instancia modelo.

El plazo de admisión de instancias finalizará a los treinta días naturales de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Selección de candidatos

5.1 Sistema de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes. No obstante, y si la Comisión de Selección así lo entendiera oportuno, se podrá ordenar la realización de pruebas específicas.

5.1.1 Méritos académicos.—Se valorarán positivamente las titulaciones, cursos (recibidos o impartidos) y publicaciones relativos al trabajo concreto y técnica a desarrollar.

5.1.2 Méritos profesionales.—Se valorará positivamente la experiencia en trabajos análogos, teniéndose en cuenta la coincidencia con la línea de actuación de Patrimonio Nacional en el trabajo concreto: Restauración o catalogación.

5.2 Comisión de Selección.—Se designarán una o varias Comisiones de selección para valorar los méritos académicos y profesionales de los interesados.

5.3 Fichero de profesionales.—La Comisión que al efecto se constituya emitirá en cada especialidad relaciones de profesionales que reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica que en cada caso sean necesarias para el desarrollo del trabajo, con los cuales y en función de las disponibilidades crediticias, programas anuales de intervención y especialidades concretas a cada ocasión y requerimiento, se formalizará el correspondiente contrato.

Este fichero de profesionales tendrá como vigencia el período comprendido entre los años 1997-a 2002, pero estará abierto a nuevas incorporaciones por convocatorias periódicas que pudieran ser precisas.

Las nuevas incorporaciones de profesionales serán sometidas al criterio de la Comisión, valorándose los méritos profesionales y académicos de acuerdo con el criterio imperante para esta ocasión.

5.4 Condiciones de la contratación.—Una vez formado el fichero de profesionales, las contrataciones que sean preciso concertar para la realización de cada trabajo concreto, se ejecutarán al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no suponiendo en ningún caso la existencia de relación laboral entre Patrimonio Nacional y el profesional contratado.

En cuanto a las condiciones de contratación (duración, contraprestación económica, etc.) se fijarán para cada proyecto y actuación concretos, seleccionándose entre los profesionales incluidos en el fichero a aquellos más idóneos para los cometidos a realizar, a juicio de la dirección técnica responsable del proyecto.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—El Consejero Gerente, Joaquín del Pozo López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10917 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.652/1994, promovido por don Salvador Herrero Urrero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de noviembre de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 3.652/1994, promovido por don Salvador Herrero Urrero contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la solicitud formulada por el recurrente sobre reincorporación a la plaza que tenía adjudicada en propiedad en Madrid de Ayudante de Traumatología, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Herrero Urrero, contra la desestimación presunta de su solicitud dirigida a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud para que se le reincorporara en la plaza que tenía adjudicada en propiedad en Madrid de Ayudante de Traumatología; sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10918 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/962/1994, promovido por don Agustín García Ballesteros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 1 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/962/1994, promovido por don Agustín García Ballesteros, contra resolución expresa del Director general del INSALUD por la que se revoca al citado funcionario el complemento de productividad que venía percibiendo por la realización de tareas específicas al haber cesado las causas que generaron su concesión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: